



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	9 de junio de 2023	Hora	10:00 AM
-------	--------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00427 00	
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO ARANGO MEJIA
DEMANDADO:	COMFAMA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas:
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ARANGO MEJIA
APODERADO: PAULA ANDREA SANCHEZ GARCIA T.P 114.335 del C.S.J
DEMANDADO: COMFAMA
APODERADO: HERNAN DARIO MONTOYA VERA. T.P. 206.946 del C.S.J

ETAPA DE CONCILIACIÓN
se declara fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito y se resolverán al momento de tomar la decisión de fondo por este Despacho.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

A juicio del despacho y sin que exista contradicción, se tiene que entre el demandante y la demandada existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 03 de marzo de 2008 hasta el 08 de agosto de 2017 y culminó de manera unilateral por el empleador el 8 de agosto de 2017.

Dicho lo anterior, la controversia jurídica se orienta a determinar en primera medida, si entre las partes existió tal y como lo indica la parte actora 02 contratos, o si en efecto existieron varios contratos como lo indica la demandada, identificándose la modalidad contractual, el salario realmente devengado y si la desvinculación del demandante obedeció a una justa causa o si, por el contrario, fue sin justa causa atribuible al empleador.

Igualmente, si existen argumentos facticos y jurídicos para ordenar a la demandada al reintegro del demandante sin solución de continuidad con el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir, ello a propósito del deber de interpretar la demanda de una manera armónica. Verificándose en todo caso si hay lugar o no al pago de los dominicales reclamados desde el 03 de marzo de 2008 al 08 de agosto de 2017, y si como consecuencia de ello hay lugar a ordenar la sanción moratoria prevista en el art 65 del CST.

O si, por el contrario, prosperan las argumentos y excepciones propuestas por la demandada quien, en síntesis, se opuso a la prosperidad de las pretensiones.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

Este proceso, por tanto, se ordenan las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad, aportada a ítems 1 folio 12-52

Interrogatorio de parte: cítese a la representante legal de Comfama para que absuelva interrogatorio

Testimoniales: se decretan los testimonios de JORGE SANCHEZ, WILSON QUINTERO, LIBARDO ARANGO, PIEDAD JIMENEZ, MARIA DEL PILAR BOTERO, DIANA SALAZAR

DEMANDADA COMFAMA

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 09 folio del 21-89

Interrogatorio de parte: cítese al demandante para que absuelva interrogatorio de parte.

Testimoniales: se decretan los testimonios de CLAUDIA MARIA TOBON GOMEZ, MARCELA YANETH VEGA OSORIO

OFICIO: Exhortar a COMFAMA para que en el término judicial de 10 días, allegue relación de dominicales y festivos laborados por el demandante, en el período comprendido entre julio de 2014 a agosto de 2017, allegando en todo caso colillas de pago en el que se verifiquen los pagos realizados al demandante, en dicho periodo, advertido que el incumplimiento a la orden dada podrá acarrear las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

LINK DEL EXPEDIENTE: https://etbcsl-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkFyvHZkqSVFkDEKA7oy-JqBAvevlbLHP9CXvw3ylUTP_q?e=E2cvp2

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a señalar la fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 22 de septiembre de 2023 a las 9:00 am

Link para ingresar a la audiencia previamente señalada: <https://call.lifesizecloud.com/18413840>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

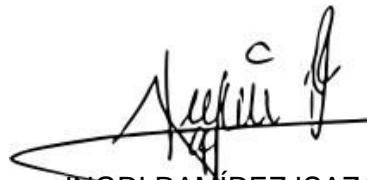
LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/5bfed996-2a57-49ee-b8b2-fd147fb3e3e9>
- **Número de proceso:** 05001310501820190042700
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 10/28/2050 6:27:19 PM
- **Número copias:** 200
- **Fecha de generación:** 6/12/2023 6:27:19 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA


INGRID RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA